

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - IAEN Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

Comparecen a la celebración del presente convenio específico, por una parte, el **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**, representado legalmente por el Dr. Marcelo Fernando López Parra, en su calidad de Rector, que en lo sucesivo se denominará **EL IAEN**; y, por otra parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**, representada legalmente por la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco, en su calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, que en lo sucesivo se denominará **LA SECRETARÍA**; instituciones que en conjunto se las puede referir como LAS PARTES; quienes libre y voluntariamente acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

- 1.1. La Ley Orgánica de Educación Superior, en la Disposición General Novena, reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN como la Universidad de posgrado del Estado, especializada en políticas públicas, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.
- 1.2. El artículo 6 del Estatuto del IAEN que establece los mecanismos de cooperación detalla que: “El IAEN, mediante mecanismos tales como la suscripción de convenios, acuerdos, cartas compromisos y otros instrumentos, fomentará las relaciones interinstitucionales entre las universidades, escuelas politécnicas, centros, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores/as y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”.
- 1.3. El artículo 34, numeral 15, del Estatuto del IAEN establece las atribuciones del Rector: “Suscribir convenios o contratos y demás instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de la misión del IAEN, con universidades e instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas”.
- 1.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 0393 de 15 de mayo de 2018, el Presidente de la República, designa al doctor Fernando López Parra, en calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN.

- 1.5. El Decreto Ejecutivo No. 732, de 13 de mayo de 2019, dispone lo siguiente: “Créase la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República (...)”.
- 1.6. El artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 732 establece: “Todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones y delegaciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento y demás normativa vigente, que ejercía la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo serán asumidas por la Secretaría Técnica de Planificación (...)”.
- 1.7. Mediante Decreto Ejecutivo No. 3, de 24 de mayo de 2021, se creó la Secretaría Nacional de Planificación, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico de la planificación nacional.
- 1.8. Con Decreto Ejecutivo No. 28, del 24 de mayo 2021, se designa al Magíster Jairon Freddy Merchán Haz, como Secretario Nacional Planificación.
- 1.9. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, por el siguiente: *“Cámbiese de nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación.”*.
- 1.10. Con Resolución Nro. STPE-011-2020 de 01 de abril de 2020, artículo 10, se delega a la Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: *“1. Autorizar y suscribir los convenios con organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, con sus respectivas adendas, actas de cierre y liquidación, (...)”*.
- 1.11. Mediante Acción de personal Nro. 0035-VINC-DATH-2021, de 25 de mayo de 2021, se efectiviza la designación de la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera.
- 1.12. El 15 de octubre de 2020, LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por un plazo de cinco años, el mismo que tiene por

objeto *“Delinear y establecer mecanismos que permitan a las partes realizar actividades conjuntas que sean de interés mutuo para el cumplimiento de sus competencias y objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de ser el caso”.*

### **SEGUNDA. - OBJETO:**

El presente Convenio Específico tiene por objeto coordinar acciones entre Instituto de Altos Estudios Nacionales y la Secretaría Nacional de Planificación con el fin de generar insumos que contribuirán en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional 2021 - 2025.

### **TERCERA. - RECONOCIMIENTO:**

En la publicación, la Secretaría reconocerá su contribución a las instituciones participantes en la construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025.

### **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, Las Partes se obligan a:

#### **4.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

Las Partes se comprometen a trabajar de manera conjunta para generar los insumos necesarios que aportarán dentro de la construcción del Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional 2021 -2025.

#### **4.2. Del Instituto de Altos Estudios Nacionales:**

- 4.2.1. Facilitar el uso de espacio físico con equipamiento tecnológico para el desarrollo de actividades tendientes a la generación de insumos participativos que contribuirán a la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional 2021 -2025.
- 4.2.2. Proveer de personal académico o técnico que colabore en la elaboración de la visión de largo plazo para el Plan Nacional de Desarrollo.
- 4.2.3. Proveer de personal académico o técnico que colabore en el desarrollo de los narrativos de diagnóstico para el Plan Nacional de Desarrollo, considerando insumos

de entidades públicas, revisión de otra información relevante; así como, identificar las principales problemáticas u oportunidades de desarrollo relativas a las temáticas abordadas conforme a la estructura del Plan 2021-2025.

- 4.2.4. Proveer de personal académico o técnico que colabore en insumos para el desarrollo de la descripción de las temáticas abordadas en los objetivos y políticas para del Plan Nacional de Desarrollo, considerando el fundamento normativo por objetivo, con base en la Constitución de la República, el Plan de Gobierno y otra normativa relevante de ser necesario.
- 4.2.5. Proveer de personal académico o técnico que colabore en la consolidación del documento de insumo del Plan Nacional de Desarrollo.
- 4.2.6. Proveer de personal académico o técnico para una revisión legal y política de los documentos que se generen en relación al Plan Nacional de Desarrollo.
- 4.2.7. Proveer personal académico o técnico que colabore en la elaboración de la caracterización espacial del contexto histórico del desarrollo nacional. Modelos territoriales correspondientes a las diversas etapas de conformación del territorio nacional.
- 4.2.8. Proveer personal académico o técnico que colabore con insumos para la elaboración del Modelo territorial dentro de la Estrategia Territorial Nacional. Los insumos del Modelo territorial contendrán una descripción prospectiva para cada directriz de la estrategia territorial nacional.
- 4.2.9. Proveer personal académico o técnico que colabore en la elaboración de insumos que contengan la propuesta de implementación prospectiva de las directrices territoriales para el cumplimiento prospectivo de los objetivos de desarrollo territorial nacional.

### **4.3. Obligaciones de la Secretaría Nacional de Planificación:**

- 4.3.1. Compartir la información necesaria, a fin facilitar el desarrollo de los distintos insumos en relación al Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional.

- 4.3.2. Trabajar de manera conjunta con IAEN para revisar los insumos y desarrollar los documentos necesarios respecto a la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional 20221-2025.
- 4.3.3. Coordinar con las diversas instituciones que corresponda con el fin de tener acceso a información relevante para la construcción insumos referentes al presente Convenio.

### **QUINTA. - PLAZO:**

Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de agosto de 2021, contados a partir de su suscripción.

### **SEXTA. - MODIFICACIONES:**

Lo dispuesto en el presente instrumento solo podrá ser modificado, total o parcialmente, por medio de adendas modificatorias, en las que serán registradas las nuevas condiciones pactadas entre las partes.

### **SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO:**

Debido a la naturaleza del Convenio, el mismo es a título gratuito, por lo tanto, no genera pago alguno entre las partes ni transferencias de recursos económicos.

### **OCTAVA. - EJECUCIÓN:**

El presente Convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes con personal propio, a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las instituciones suscriptoras. El presente convenio se interpreta y ejecuta conforme a la legislación nacional respectiva.

### **NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:**

Las partes declaran que el presente convenio marco de cooperación no implica vínculo laboral de ninguna clase, ni obligación alguna de este carácter con aquellas personas y/o profesionales que colaboren en la ejecución del mismo.

### **DÉCIMA. - CONTROVERSIAS:**

Para resolver cuantas divergencias pudieran surgir como consecuencia de la interpretación de este convenio, las partes expresan su voluntad que estas serán resueltas de manera amigable; caso contrario, éstas se someterán al procedimiento alternativo de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, Ecuador.

### **DÉCIMA PRIMERA. - ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Para la adecuada coordinación, desarrollo y supervisión del presente instrumento, por parte del Instituto de Altos Estudios Nacionales se designa a la Decana de la Escuela de Prospectiva Estratégica o quien haga sus veces, y La Secretaría designa al Director de Planificación y Política Pública, o quien haga sus veces, quienes actuarán en calidad de administradores y velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como de su seguimiento, coordinación y evaluación, debiendo informar de sus actuaciones y desarrollo del convenio, por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

Las máximas autoridades de las instituciones suscriptoras o sus delegados podrán cambiar, mediante una comunicación oficial, a los administradores lo cual será informada por las partes. El administrador saliente deberá presentar un informe de fin de gestión detallando las actividades efectuadas y el estado de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

### **DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO Y ACTA DE CIERRE:**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido.
- b) Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie la imposibilidad de continuar con la ejecución del instrumento por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos. Para el efecto, los administradores del convenio recomendarán motivadamente a sus máximas autoridades, la terminación por mutuo acuerdo para su autorización.

- d) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este convenio.
- e) Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificada por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del convenio.

En el caso de los numerales c y d de la presente cláusula las partes tendrán la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con treinta (30) días de anticipación, informando cuales son las razones que motivaron la terminación anticipada.

### **Acta de terminación de convenio:**

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en esta cláusula, las partes suscribirán un acta de cierre y terminación lo que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este convenio, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante, dicha acta será suscrita por los administradores del Convenio.

### **DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en las ciudades de Quito. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **IAEN:**

Dirección: Av. Amazonas N37-271 y Villalengua, esq. Quito, Ecuador.

Teléfono: (593 2) 382 9900 ext. 375

Correo electrónico: [editorial@iaen.edu.ec](mailto:editorial@iaen.edu.ec)

## **SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

Dirección: Avenida Patria y 12 de Octubre

Teléfono: (593 2) 3978900 Ext. 2705

Correo electrónico: [pvasquez@planificacion.gob.ec](mailto:pvasquez@planificacion.gob.ec)

### **DÉCIMA CUARTA. - RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

LAS PARTES, libre y voluntariamente, declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones, por estar de acuerdo con sus mutuos intereses, por lo que se afirman y ratifican en todo su contenido, y firman electrónicamente, en unidad de acto, un (1) ejemplar de igual contenido y valor.

A los 15 mes de julio de 2021, en Quito, Ecuador.

Dr. Marcelo Fernando López Parra

**RECTOR**

**Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador**

Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco

**Coordinadora General Administrativa Financiera**

**Secretaría Nacional de Planificación**